

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se corrige la Resolución de 1 de octubre de 2008, por la que se publica la relación de plazas correspondientes al ámbito de Andalucía, que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden JUS/2978/2006, de 15 de septiembre.

Advertido error en la Resolución de 1 de octubre de 2008 (BOE 15.10.2008), por la que se ofertaban plazas, correspondientes al ámbito de Andalucía, a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden JUS/2978/2006, de 15 de septiembre, y según lo establecido en el art. 105 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Añadir al Anexo I

ÓRGANO	LOCALIDAD	PROVINCIA	Núm. VAC TRAMITACIÓN
1.ª I/I Núm. 2 OSUNA	OSUNA	SEVILLA	1
A.P. SECCIÓN Núm. 2 ALMERÍA	ALMERÍA	ALMERÍA	1

Aquellos funcionarios interesados en la solicitud de dicha plaza, o que deseen rehacer su instancia a la vista de la modificación efectuada, podrán presentar una nueva solicitud de participación, quedando automáticamente anulada la anteriormente enviada, en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de octubre de 2008.- La Directora General, Isabel María Cumbre Guil.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la de 24 de septiembre de 2007, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de odonto-estomatólogos AP, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición del Tribunal que evaluará las citadas pruebas.

La Resolución de 24 de septiembre de 2007 de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas

selectivas de Odonto-Estomatólogos de Atención Primaria (BOJA núm. 198, de 8 de octubre de 2007) contiene en su Anexo II, la composición del Tribunal Calificador que habrá de evaluar las pruebas previstas en el concurso-oposición para la cobertura de plazas básicas vacantes de Odonto-Estomatólogos de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud convocado por Resolución de 11 de julio de 2007 (BOJA núm. 144, de 23 de julio). Habiendo sido aceptadas las renunciaciones de don Juan Carlos Ganuza Sancho y don Enrique Martínez García, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HA RESUELTO

Designar como Secretario titular del Tribunal Calificador de la categoría de Odonto-Estomatólogo a don Agustín Cortés Benavides, en sustitución de don Juan Carlos Ganuza Sancho, y como Secretario suplente de dicho Tribunal a don Francisco Muñoz Japón, en sustitución de don Enrique Martínez García.

Sevilla, 29 de octubre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión por acceso libre de diecisiete plazas de personal laboral (Grupo IV), en la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, en el marco del Pacto de Estabilidad y Consolidación de Empleo del Personal Laboral.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 206, de 27 de octubre), y con el fin de atender a las necesidades del Personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el 2.2.e) de la misma norma, así como en los artículos 3.e, 52.11 y 212 de los Estatutos de esta Universidad, previo acuerdo con el Comité de Empresa, ha resuelto convocar para su provisión por acceso libre mediante el sistema de concurso de valoración de méritos 17 plazas de personal laboral fijo en la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, en el marco del Pacto de Estabilidad y Consolidación de Empleo del Personal Laboral, acogido al IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas, que tiene por objeto la estabilidad y la consolidación de empleo de Personal Laboral eventual hasta la consecución de una plaza fija indefinida y con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir diecisiete plazas de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, grupo IV, en régimen de Personal Laboral Fijo, de las cuales se reserva una plaza para ser cubierta entre personas cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33% y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud. Si la plaza del cupo de reserva

para personas con discapacidad no se cubre, se incorporará automáticamente al sistema general de acceso libre.

1.2. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13 de abril), la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), los Estatutos de la Universidad de Córdoba aprobados mediante Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 206, de 27 de octubre) y modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo (BOJA núm. 77, de 21 de abril), el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 36, de 23 de febrero de 2004), el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE núm. 75, de 29 de marzo), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm. 89, de 13 de abril), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (BOE núm. 85, de 10 de abril) y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3. En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar, el sistema de selección será el de concurso, con aplicación del baremo recogido en el Anexo I.

1.4. El proceso selectivo se desarrollará quedando garantizados, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.5. Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convocan, así como la jornada de trabajo y horario de las mismas, se ajustarán a lo que determine el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.6. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

Las normas y plazos que rigen en la presente convocatoria vinculan a la Administración y a todos los aspirantes que participen en el presente proceso selectivo, y serán los siguientes:

2. Requisitos de los aspirantes.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo establecido para solicitar la participación en el presente proceso selectivo.

2.1. Para concurrir a la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y los des-

cendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta, funciones descritas en el Anexo II del IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, publicado en BOJA núm. 36, de 23 de febrero de 2004.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional de Primer Grado, o experiencia laboral equiparable con la categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

A efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder al Grupo IV, la experiencia laboral, que en cualquier caso, habrá de acreditarse documentalmente, mediante contrato laboral, se considerará equivalente al título exigible, siempre que corresponda a la categoría profesional o área profesional que la plaza convocada y cuente con una temporalidad de 6 meses.

2.2. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en la solicitud que se adjunta como Anexo II y que estará disponible en el Servicio de Personal y Organización Docente (Sección de Programación de Efectivos) de esta Universidad, Registro General, Conserjería y en la página web de la Universidad de Córdoba http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias/index_convocatorias.html. Junto a la solicitud de participación se acompañará el modelo de curriculum vitae que se encuentra disponible en la misma dirección de internet.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, se presentarán en el Registro General de esta Universidad, sito en la Avda. Medina Azahara núm. 5 (14071, Córdoba), en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales (Campus de Rabanales, Edificio de Gobierno, Ctra. Madrid-Cádiz, km 396, (14071, Córdoba), o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efecto de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del concursante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio, posterior a la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si la publicación en este Boletín fuera posterior a la primera. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. Los derechos de participación serán de 21,06 euros. Dicha cantidad deberá ser ingresada en la cuenta del Banco Santander Central Hispano, número 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba. La falta de pago de estos derechos no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la sola presentación del justificante de ingreso de los derechos de participación supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en estas bases.

3.4. Los aspirantes con discapacidad y grado reconocido por minusvalía igual o superior al 33% que deseen participar en el presente proceso selectivo deberán indicarlo en la solicitud, debiendo adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

3.5 Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud: en el espacio destinado a «categoría», harán constar: «Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería (Pacto de Estabilidad y Consolidación de Empleo)».

3.6. A la instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. En este caso tendrá que presentar tarjeta de residente así como permiso de trabajo. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición. Todos los documentos deberán estar traducidos al español.

b) Resguardo original de haber abonado los derechos de participación (21,06 euros) en el que conste nombre y apellidos, DNI y proceso selectivo al que se presenta.

c) Fotocopia, firmada por el propio interesado, del documento que acredite la titulación exigida para participar en el proceso selectivo, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán presentar también fotocopia firmada por el interesado de la credencial que acredite su homologación.

d) Acreditación de Méritos. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, se relacionarán junto a la solicitud de participación y se acreditarán documentalmente mediante fotocopia firmada por el interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provi-

sional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad, con indicación expresa de nombre, apellidos, número de Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en su caso, y las causas de exclusión.

4.2. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión en la relación provisional de admitidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el BOJA.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además, sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Contra dicha resolución, que será publicada en la página web de la Universidad y en el tablón de anuncios del Rectorado, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Córdoba en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de dicha publicación.

4.3. Procederá la devolución de los derechos de participación, previa solicitud de los interesados, en los supuestos de exclusión por causas no imputables a los mismos. La devolución se efectuará una vez culminado el procedimiento selectivo.

4.4. Los errores materiales, aritméticos o de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

5. Tribunal de valoración.

5.1. El Tribunal que valore este concurso, tendrá la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga al art. 60 de la Ley 7/2007, de 10 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, procurando la presencia equilibrada de hombres y mujeres. Se anunciarán en la Resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. Cambio de la composición. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de Córdoba resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 o por otras causas debidamente justificadas.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia, al menos, del Presidente y del Secretario, o en su caso de quienes los sustituyan y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes del inicio de sus actuaciones. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Durante la valoración de los méritos, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las funciones de la plaza convocada. Los asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal correspondiente.

5.8. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5. El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. El Tribunal Calificador tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio económico 2008.

5.10. En ningún caso el Tribunal Calificador podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Lista de seleccionados y adjudicación de destinos.

6.1. Realizada la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, el Tribunal, a los solos efectos de presentar reclamación contra posibles errores materiales o de hecho, hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la página web de la Universidad, una lista provisional de aspirantes donde figurará la puntuación otorgada a cada uno de ellos, por orden alcanzado, así como su respectivo Documento Nacional de Identidad. Se dará un plazo máximo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la referida lista provisional, para posibles reclamaciones.

6.2. Resueltas las posibles reclamaciones a que se refiere el punto anterior, el Tribunal hará pública la lista definitiva de los aspirantes seleccionados, en el Tablón de Anuncios del Rectorado y en la página Web de la Universidad y elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, sin que en ningún caso exceda la propuesta del número de plazas convocadas.

6.3. Para obtener plaza será necesario haber obtenido una puntuación mínima de 65 puntos en el total del baremo.

En caso de empate, prevalecerá aquel aspirante cuya antigüedad en la Universidad de Córdoba, según el baremo del Anexo I, sea superior.

El Tribunal podrá, igualmente, hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes no seleccionados y, en el caso de que alguno de los aspirantes propuestos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta el aspirante que le siga en el orden de puntuación.

6.4. La puntuación total se obtendrá, mediante la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados del baremo, según la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

6.5. Los destinos serán ofertados a los aspirantes seleccionados para que elijan por orden de preferencia y serán adjudicados por orden de mayor calificación final.

6.6. El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo al Rector de la Universidad.

7. Presentación de documentos.

7.1. Los aspirantes que superen el presente proceso selectivo, presentarán en el Registro General de la Universidad,

dentro de los veinte días naturales siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la propuesta de adjudicación de las plazas, los siguientes documentos:

a) Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero así como Permiso de Trabajo, en su caso. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la Base 2.1.a deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, del Título Académico Oficial exigido en la Base 2.1.e o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos de expedición del mismo.

c) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al Empleo Público.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) En el caso de personas con discapacidad, deberán justificar mediante el documento acreditativo correspondiente, la compatibilidad de ésta con las funciones a realizar por parte de un Técnico Auxiliar de Conserjería.

7.2. Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

7.3 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8. Formalización de los contratos.

8.1. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

8.2. En el contrato que se suscriba se fijará el periodo de prueba que determine el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

8.3. El contrato una vez formalizado se inscribirá en el Registro Central de Personal.

9. Normas finales.

9.1. La Convocatoria y sus bases así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en forma y plazo establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2. Los datos personales recogidos en la solicitud de participación en el proceso selectivo, serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Córdoba para la gestión interna de la relación empresa-empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

Asimismo, salvo que se manifieste por escrito disconformidad, podrán ser cedidos a otros Servicios de la Universidad para el desarrollo de las funciones propias de los mismos y prestación de los servicios a la Comunidad Universitaria.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de su DNI, a la siguiente dirección: Secretaría General de la Universidad de Córdoba, Rectorado, Avda. Medina Azahara, núm. 5, C.P. 14071, Córdoba.

9.3. Transcurrido un año desde la publicación de la resolución del proceso selectivo, sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, esta Universidad procederá a devolver la documentación presentada por los interesados que así lo soliciten en el plazo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse retirado la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y se procederá seguidamente a su destrucción.

9.4. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 20 de octubre de 2008.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

ANEXO I

FASE DE CONCURSO: BAREMO

1. Experiencia profesional (hasta un máximo de 40 puntos). Se valorará:

a) La experiencia profesional por servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos del mismo área al que se aspira adquirida en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,6 puntos por cada mes o fracción.

b) La experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a la que se aspira adquirida en el ámbito de la Administración Pública no contemplados en el apartado anterior: 0,3 puntos por cada mes o fracción hasta un máximo de 20 puntos.

c) La experiencia profesional adquirida en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a la que se aspira fuera del ámbito de la Admi-

nistración Pública: 0,2 puntos por cada mes o fracción hasta un máximo de 20 puntos.

2. Antigüedad en la Universidad de Córdoba (hasta un máximo de 35 puntos).

Se valorará la antigüedad de los servicios prestados a todo el personal que se encuentre vinculado a la Universidad de Córdoba mediante relación jurídico laboral formalizada por el Rector o, en virtud de delegación de éste, por el Gerente y que perciba sus retribuciones con cargo a las correspondientes consignaciones del Capítulo I de los presupuestos de esta Universidad, a razón de 0,6 puntos por mes o fracción.

3. Formación (hasta un máximo de 15 puntos).

Este apartado de formación se puntúa:

a) Por cursos y cursillos directamente relacionados con el área a la cual se aspira, 0,08 puntos por cada hora de formación hasta un máximo de 12 puntos.

Se valorarán los cursos de perfeccionamiento impartidos por el INAP, el IAPP, las Universidades Públicas españolas, las instituciones sin ánimo de lucro así como las Organizaciones Sindicales como agentes promotores de la formación continua.

Todos los cursos deberán tener relación directa con la plaza a la que se opta, figurar el número de horas, título y entidad organizadora.

b) Por tener titulación académica oficial, aparte de la exigida para acceder al Grupo al que se opta:

Se valorará la superior de las que se posean, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

1. Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.

2. Por el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente: 2 puntos.

3. Por el título de BUP, Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo Grado: 1 punto.

4. Otros méritos (hasta un máximo de 10 puntos).

a) Por haber sido declarado apto en el primer ejercicio o estar exento según la convocatoria de Empleo Público de la Universidad de Córdoba, para cubrir plazas de Técnico Auxiliar de Conserjería (Resolución 1 de agosto de 2003, BOJA núm. 157 de 18 de agosto), 5 puntos.

b) Por haber superado el segundo ejercicio de la Convocatoria de Empleo Público para cubrir plazas de Técnico Auxiliar de Conserjería (Resolución 1 de agosto de 2003, BOJA núm. 157 de 18 de agosto), 5 puntos.

Justificación documental de los méritos alegados:

1. Experiencia: Hoja de Servicios, contrato y vida laboral.

2. Antigüedad: Hoja de Servicios y/o vida laboral.

3. Formación: Título académico, diploma o certificado.

4. Otros méritos: Certificación oficial de la Universidad de Córdoba en la que figuren los ejercicios superados en la convocatoria más arriba citada.

La documentación referente a los apartados 1 y 2 se incluirá de oficio por parte de la Sección de Personal de Administración y Servicios de la UCO a los participantes que sean Personal de plantilla de la Universidad de Córdoba.

Asimismo, la documentación referente al apartado 3 se incluirá de oficio a aquellos aspirantes que así lo aleguen en el modelo de curriculum vitae que acompañará a la solicitud.



ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA

1.- Cuerpo, Escala o Categoría Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería (Pacto de Estabilidad y Consolidación de Empleo)		2.- Forma de acceso	3.- Fecha BOJA
4. Minusvalía %	5. Reserva para discapacitados ☐	6. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma	

DATOS PERSONALES

NIF/DNI	Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
Fecha de nacimiento	Sexo Varón ☐ Mujer ☐	Provincia de nacimiento		Localidad de nacimiento	
Teléfono 1	Teléfono 2		Dirección de correo electrónico		
Domicilio: calleo plaza y número					Código Postal
Domicilio: Municipio		Domicilio: Provincia		Domicilio: Nación	

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros Títulos Oficiales

El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos y especialmente los señalados en la convocatoria anteriormente citada, para lo cual aporta los documentos acreditativos de los mismos mediante fotocopia firmada. Asimismo, la solicitud debe acompañarse del resguardo original de haber abonado los derechos de participación, en el que conste nombre y apellidos, DNI y proceso selectivo al que se presenta.

En a de de 200.....

EL/LA SOLICITANTE,
(Firma)

Fdo.:

SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. Cuerpo, Escala o Categoría. Consignar el texto que sobre la categoría figura en la base 3.4 de la convocatoria.
2. Forma de acceso. Indique L para el acceso libre y, en el caso de que la convocatoria prevea reserva de plazas para personas con minusvalía, reúna los requisitos fijados en la convocatoria y desee presentarse por este cupo, indique M.
3. Fecha BOJA. Señale la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
4. Minusvalía. Consigne, en su caso, el porcentaje de minusvalía que padece (Se deberá adjuntar dictamen emitido por el órgano técnico competente).
5. Reserva para discapacitados. Marcar con una «x» el recuadro en el caso de haber señalado M en el punto 2.
6. Adaptación que se solicita y motivo de la misma. En el caso de haber señalado en el punto 4 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que padece, indicar las adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios que, en su caso, precisen (sólo en el caso de que la convocatoria prevea la realización de pruebas).

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público para la contratación de Profesorado.

En el ámbito de las competencias establecidas en la Ley Orgánica 6/2001 de 20 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidad, y en los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, de la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada ha acordado convocar la siguiente plaza de Profesor Contratado Doctor dentro del Plan de Incorporación de Investigadores:

Cód.: 1/5/PCD/89.

Área de conocimiento: Prehistoria.

Campus: GR.

Núm. plazas: 1.

Perfil: Prehistoria II.

Las Bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de P.D.I. de esta Universidad (Ed. Santa Lucía, núm. 8) y en la página web de la Universidad de Granada (serviciopdi.ugr.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA.

La publicación de todas las actuaciones del procedimiento selectivo se llevarán a cabo en los lugares indicados en las bases de las convocatorias.

Granada, 4 de noviembre de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación (Rf.: CTC0805).

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Gobernanza Local del Turismo», al amparo del Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide.

Vista la propuesta formulada por don Rafael Merinero Rodríguez, Investigador Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 24 de octubre de 2008.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia CTC0805, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.02.01.29.08 541A 649.05.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2008/1012).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 27 de octubre de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimientos Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19/02/2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las